

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 5

MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 275 /2008 V

AUTO

En MADRID a cinco de marzo de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Estas diligencias se incoaron en fecha seis de agosto de dos mil ocho.

SEGUNDO.— La investigación se inició en virtud de denuncia presentada ante la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos y Anticorrupción por BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO, OFICIAL Y MERCANTIL, DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS, DELITO DE PREVARICACIÓN, DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS, aportando en ese momento un conjunto de documentos y grabaciones de presuntos delitos que hacían referencia a **Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabaris, Antoine Sánchez**, los cuales se encuentran en situación de prisión provisional por esta causa, así como a **Álvaro Pérez Alonso** y otros, que aparecen imputados en esta causa, y que constan en el auto de fecha 09.02.09.

TERCERO.— El día 30.01.09 se informó por la UDEF que de las observaciones telefónicas acordadas podría inferirse la comisión de algún delito en el que podría aparecer relacionado con el mismo una Autoridad de la Administración valenciana.

Ante tal información se dictó auto de fecha 03.02.09, ampliando la investigación, aportando la Fiscalía Anticorrupción las diligencias informativas que sobre esos hechos tramitaba, el día 10.02.09.

CUARTO.— El día 03.02.09 la UDEF presentó un informe en el que tal como se refleja en el auto de prisión contra los imputados, los Sres. **Correa, Crespo y Sánchez**, de fecha 12.02.09, existía riesgo inminente de que el principal implicado, **Francisco Correa**, saliera de España por lo que, previo informe del Ministerio Fiscal de fecha 06.02.09, el Juzgado, atendiendo a la petición policial y de la Fiscalía, autorizó la práctica de los registros y detenciones policiales reclamadas.

QUINTO.— En fecha 12.02.09 se acordó la prisión provisional incondicional de **Francisco CORREA SÁNCHEZ, Pablo CRESPO SABARIS y Antoine SÁNCHEZ** con base a los hechos que constituyen el núcleo de la investigación.

SEXTO.— Las declaraciones de los diferentes detenidos e imputados más trascendentes: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ QUIJANO, CARMEN LUIS CEREZO, FELISA ISABEL JORDAN GONCET, JACOBO GORDON LEVENFELD, JOSE RAMON BLANCO BALIN, JOSE LUIS IZQUIERDO LOPEZ, ALVARO PEREZ ALONSO, CANDIDO HERRERO MARTINEZ, ANTOINE SANCHEZ, PABLO CRESPO SABARIS, FRANCISCO CORREA SANCHEZ y JOSE TOMAS GARCIA, concluyeron el día 19.02.09 con la del detenido ANDRÉS BERNABÉ NIETO.

SEPTIMO.— Con fecha 12.02.09, el Juzgado dio traslado al Ministerio Fiscal, para que, ante las primeras referencias que iban apareciendo a personas que podían estar aforadas, informara sobre la procedencia de librar testimonios correspondientes a los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid y Valencia, respectivamente, para que continuaran las investigaciones a que hubiere lugar.

Mientras tanto la UDEF continuó practicando las primeras diligencias y análisis de la documentación intervenida que no han concluido en este momento, hallándose en un estado embrionario la investigación en bastantes ámbitos del proceso, en función de los datos y documentos que, en cualquier momento puedan aparecer, y, de hecho así sucede y que deben ser evaluados, analizados, resueltos o investigados con urgencia si no se quiere perjudicar gravemente la propia investigación (art. 13 de la LECRim.)

OCTAVO.— Con fecha 18.02.09 y hora de las 13:00, el Ministerio Fiscal presentó informe en el que interesaba, dando cumplimiento al traslado ordenado por este Juzgado con fecha 12.02.09, que *«se remitiera exposición razonada al Tribunal Superior de Justicia de Madrid a fin de que por dicho Tribunal se pronuncie sobre la admisión de su competencia para conocer de la presente causa»* respecto de los Diputados de la Asamblea de Madrid D. Alberto LÓPEZ VIEJO, D. Alfonso BOSCH TEJEDRO y D. Benjamín MARTIN VASCO.

NOVENO.— Con fecha 18.02.09 se dictó providencia en la que literalmente se decía:

«El anterior informe del Ministerio Fiscal, únase a los autos de su razón y quede en la mesa de S.S^a para resolver lo procedente.

Dese traslado urgente al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre si las diligencias judiciales acordadas, y que se encuentran señaladas, y aquellas otras que procedan al amparo del artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, deben practicarse, contestando positivamente el día 24 de febrero de 2009.

DÉCIMO.— Con fecha 19.02.09 se dictó providencia que dice:

«Dada cuenta; y habiéndose concluido en el día de la fecha la declaración del último detenido, remítase oficio a la UDEF para que, con carácter de urgencia, elaboren informe sobre los extremos a los que se refiere el escrito del Ministerio Fiscal de fecha 18 de febrero de 2009, al objeto de resolver sobre la solicitud de inhibición planteada».

DÉCIMO PRIMERO.— Con fecha 20.02.09 se dictó providencia que dice:

«Dada cuenta, estando este Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia y declaradas Secretas las actuaciones, líbrese con carácter urgente oficio al Servicio de Reprografía a fin de que efectúen 3 juegos de copias de las actuaciones y queden las mismas en poder del proveyente para resolver lo oportuno sobre la inhibición, una vez el Ministerio Fiscal de cumplimiento a los dos oficios cursados, uno de fecha 18 de febrero y otro del siguiente día 19, en relación con las personas aforadas y que guardan relación con la inhibición planteada».

DÉCIMO SEGUNDO.- El día 23.02.09, el Ministerio Fiscal informó que por el momento no había elementos suficientes para ampliar la remisión de exposiciones razonadas solicitadas.

DÉCIMO TERCERO.- El día 24.02.09, a las 15.30 horas, la UDEF presentó el informe referido a la investigación de personas aforadas.

DECIMO CUARTO.- El mismo día se dio traslado al Ministerio Fiscal para que a la vista del contenido de aquel informe, en plazo no superior a 48 horas emitiera su dictamen, si a su derecho convenía. El día 27 de febrero se presentó escrito por dicho ministerio indicando que no acordara sobre la competencia hasta que no emitiera su informe. El juzgado en la misma fecha, y, tratándose de causa

con preso, en aras del impulso de oficio, acordó que quedaran los autos sobre la mesa para dictar la resolución sobre la Exposición Razonada sobre competencia.

DÉCIMO QUINTO.- El día 4 de marzo de 2009 el Ministerio Fiscal ha solicitado nuevamente que se acuerde de conformidad con su dictamen del día 18 de febrero de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- Tal como consta en el Auto de prisión de 12 de febrero de 2009, Francisco CORREA SÁNCHEZ, lideraba un grupo organizado de personas y empresas del que formaba parte en inmediata relación de jerarquía respecto del mismo PABLO CRESPO SABARIS, ANTOINE SÁNCHEZ y otros imputados en esta causa cuya principal finalidad, a lo largo del tiempo, y, como mínimo en los últimos 10 años, fue, hasta el día de la fecha realización de operaciones y organización de eventos para captar negocios y por ende de fondos, en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia, principalmente, a través de un conglomerado empresarial integrado por las siguientes empresas:

- Parque Logístico Montalvo SL.
- Intermedia Eja Comunicaciones Integrales S.L.
- Easy Concept Comunicación S.L.
- FCS Formación Comunicación y Servicios S.A. (sin actividad).
- Orange Market S.L.
- Good and Better.
- Diseño Asimétrico.
- Servi Madrid.
- Pasadena Viajes.
- Special Events.
- Osiris Patrimonial S.L.
- Cresva S.L.

- Caroki S.L.
- Proyectos Financieros Fillmores S.L
- Inversiones Kintamani S.L.
- Hator Consulting S.L.
- Odisea Servicios 2001 S.L.
- Rialgrenn S.L.
- TCM S.L.
- Forever Travel Group S.L.
- Estudios Vesubio S.L.
- Welldone S.L.
- Castaño Corporate S.L.

Estas sociedades son de inversión especulativa cuyo objetivo es la búsqueda de la rentabilidad en operaciones inmobiliarias, sociedades patrimoniales que gestionan el patrimonio personal de Francisco CORREA y empresas de gestión que prestan apoyo al resto de carácter administrativo o de organización de viajes. Sobre esta estructura nacional se superpuso una estructura internacional integrada por sociedades constituidas en Inglaterra y Holanda que participan en el capital de las sociedades patrimoniales constituidas en España. Dichas sociedades ubicadas en el exterior están participadas por entidades creadas en paraísos fiscales o territorios no cooperantes. De tal forma que este conglomerado permitía a la organización incorporar fondos a las sociedades patrimoniales ubicadas en España mediante las aportaciones de las sociedades radicadas en Inglaterra y Holanda enmascarándolo como ampliaciones de capital de aquéllas, si bien en realidad los fondos procedían de las sociedades matrices que se encuentran en las Antillas Holandesas, Islas del Canal u otros territorios offshore.

El diseño de la estrategia de ocultación que le permitió llevar el control de este entramado societario sin que él figurara, consistió en la constitución de sociedades por medio de testaferros a través de los despachos de asesoramiento jurídico y fiscal, especializados en la creación de estructuras fiduciarias opacas y con

relaciones con territorios no cooperantes en materia de transparencia financiera, con actuación sistemática de personas interpuestas tanto para la gestión empresarial como para la gestión de su patrimonio personal. Francisco CORREA colocó al frente de sus empresas en España a una persona de su confianza, Pablo CRESPO SABARIS, mientras que él, de forma prioritaria se dedicó a la valoración de posibles negocios en distintos sectores económicos fundamentalmente el inmobiliario, si bien ante la situación del sector buscó nuevas opciones en cualquier lugar del mundo y en sectores que le generaran alta rentabilidad y le permitieran la inversión directa. Su actuación consistió en negociar de forma directa un proyecto de negocio y en supervisar su ejecución, en países tales como China, Azerbaiyán y Miami; en esta última capital invirtió en la construcción de tres edificios por valor de unos 4 millones de euros, aproximadamente, obtenidos del fondo inmobiliario que creó en España, y que habría perdido porque no los han escriturado.

Así mismo ha adquirido cuatro apartamentos en un edificio colonial en el casco histórico de Cartagena de Indias (Colombia) y ha negociado la posibilidad de entrar en explotaciones petroleras, como socio capitalista, desarrollando otros negocios en Panamá en donde trató de abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa con la que iba a trabajar en ese proyecto y que actúa en Miami, y, obtener la residencia en forma fraudulenta.

Francisco CORREA daba instrucciones al resto de los integrantes de la organización; llevaba a cabo una supervisión directa de las actuaciones de la organización (ordenaba transferencias de dinero en Miami para que remitir fondos desde sus posiciones bancarias a Colombia o bien desde Suiza a Senegal); controlaba las cuentas que dispone en Suiza; y, **ordenaba la contratación de productos** financieros o la obtención de moneda extranjera.

Francisco CORREA decidió directamente sobre los bienes que integran su patrimonio personal.

Francisco CORREA da instrucciones para realizar dádivas a funcionarios públicos con el fin de obtener un provecho económico para él y el grupo que dirigía o para conseguir la paralización de procedimientos sancionadores que afectaban a su patrimonio.

Francisco CORREA definió la estrategia de defensa utilizando a Antoine SÁNCHEZ como instrumento. Para conseguir desvincular sus sociedades del procedimiento judicial y proteger su estructura patrimonial diseñó la colocación de su primo Antoine SÁNCHEZ al frente de dichas sociedades y le **dio instrucciones** a Antoine para la obtención del pasaporte y de la residencia en Senegal.

Francisco CORREA, recibía los reportes de las adjudicaciones de contratos públicos de otras personas de la organización.

Francisco CORREA, a través de sus sociedades patrimoniales, ha llegado a reunir un patrimonio inmobiliario en España que tiene un valor muy elevado considerando el lugar donde están ubicados y las características intrínsecas de los bienes, y así posee inmuebles en Las Rozas (Madrid), Sotogrande (San Roque-Cádiz), Ibiza, Tarifa, y, atraques de barco en Puerto Marina (San Roque), entre otras.

Francisco CORREA ha adquirido una finca en Ibiza situada en el municipio de Sant Joan de Labritja, con referencia catastral: “8961904CD7286S0001ZW”, de uso residencial, con una superficie de 4000 m² de los cuales 406 m² están construidos, edificados en el año 1992, siendo la propiedad al 100% de la sociedad OSIRIS PATRIMONIAL SA, CIF.:A84377902.

Pablo CRESPO SABARIS es el segundo de la organización actuando como gerente de las empresas y a tal fin:

Llevaba la dirección y el control del funcionamiento de las empresas de eventos,. Es el Consejero Delegado de las empresas; **recibía las ofertas** de proyectos económicos, **concertaba las reuniones** preparatorias y organizaba las reuniones de otros miembros del grupo, a la vez que **supervisaba** la gestión financiera.

Pablo CRESPO ere el responsable de la **gestión del patrimonio personal de Francisco CORREA SÁNCHEZ,** y **co-diseñaba con éste la estrategia de ocultación de fondos del mismo.**

Pablo CRESPO ejecutaba las **órdenes** de Francisco CORREA con el fin de desvincular las actuaciones tanto de su persona como de las sociedades de su conglomerado empresarial, y así utilizaban como canal de blanqueo el envío de transferencias a través de los fondos de los que disponen en Suiza desvinculándolos de su origen. La organización disponía de un piso de seguridad donde además de vivir una persona de su confianza y trabajador de una de sus empresas guardaban documentos sensibles que habían sacado de las sede de Serrano 40-4º Izquierda de Madrid, y que se ubica en la calle Martínez Campos 32, 7º puerta sexta de Madrid; **utilizaba a personas interpuestas** para realizar determinadas actuaciones como la titularidad de los teléfonos; **realizaba gestiones** en nombre de las empresas del conglomerado; **trasladaba documentos sensibles,** y **dinero en efectivo;** **creó empresas** ad hoc para dar cobertura a sus actuaciones, tal como es el caso de PASADENA VIAJES SL que gestiona los desplazamientos de las personas de la organización y otras vinculadas, o Easy Concept o Orange Market, entre otras.

Concertó y participó en la reunión entre Antoine y personas de Holanda para realizar el cambio de accionariado de OSIRIS PATRIMONIAL; **gestionó** la obtención de la residencia de CORREA en Panamá; **realizó** los cambios de administradores de las sociedades; **negoció la nueva gestión** de las empresas por la sociedad **“ODISEA SERVICIOS 2001 SL** y **la venta** de las sociedades; a la vez

que **diseñaba la estrategia** para que los negocios de las sociedades no se vean afectados por el procedimiento.

Hacia ejecutar las directrices de Francisco CORREA, para la realización de transferencias internacionales; remitía fondos a Brasil a través de la cuenta que tienen en Suiza, da órdenes a otro de los imputados para que hagan transferencias de dinero a favor de CORREA o entregas en efectivo a Antoine.

Pablo CRESPO daba instrucciones al resto de los integrantes de la organización; autorizaba el libramiento de fondos de la tesorería del grupo tanto en España como en Suiza; **establecía** la forma de facturación; y, **concertaba** reuniones con los responsables financieros del grupo.

Pablo CRESPO impartía instrucciones para el pago de cantidades a funcionarios públicos y autoridades y pago en especie, por medio de objetos y enseres en distintas localidades españolas para obtener tratos de favor o la concesión de eventos a los que se dedica el grupo.

Pablo CRESPO posee una sociedad patrimonial personal denominada CRESVA SL que es titular de diferentes bienes inmobiliarios en Sotogrande y de una embarcación deportiva.

Por último, es integrante de los órganos de administración de alguna de las sociedades del grupo: PASADENA VIAJES SL, RIALGREEN SL, SPECIAL EVENTS SL, TCM SL, FOREVER TRAVEL GROUP SL, HATOR CONSULTING SL, STUDIOS VESUBIO SL, WELLDONE SL, CASTAÑO CORPORATE SL, PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SL, INVERSIONES KINTAMANI SL, CAROKI SL, OSIRIS PATRIMONIAL SL, CRESVA SL.

Antoine SÁNCHEZ, es pieza clave en la estrategia de desvinculación de CORREA de las sociedades gestionadas desde el despacho de uno de los

imputados. Su participación es de carácter puramente instrumental y se concreta en su posición como:

-Miembro de los órganos de administración de las sociedades KINTAMANI SL y OSIRIS PATRIMONIAL SL.

-Titular de un porcentaje del capital de las sociedades patrimoniales domiciliadas en España dividido en acciones, si bien realmente CORREA tiene el control de las mismas.

-Titular de las acciones al portador de las sociedades ubicadas en paraísos fiscales o territorios no cooperantes (offshore).

Francisco CORREA sufragó todos los gastos generados por Antoine por: consumo telefónico, viajes, estancia en hotel, manutención, regalos, etc., y le ha ofertado hacerse cargo de algún negocio (actividad turística en Colombia, fibra óptica en Cuba).

Para tratar de formalizar la posición de Antoine SÁNCHEZ, éste ha realizado diversos documentos de carácter mercantil como contrato de fiducia, poder general y diversos negocios jurídicos elevados a escritura pública ante notario, sin que hayan nacido de su voluntad sino de la aceptación de realizar este papel a cambio de la promesa de bienes y un trabajo. Dicha estrategia y la posterior materialización de la misma mediante la realización de los documentos mercantiles o privados con los que se trata de demostrar la propiedad de Antoine SÁNCHEZ sobre las sociedades patrimoniales y de eventos del conglomerado empresarial de Francisco CORREA, fue diseñada y puesta en práctica por éste con la aquiescencia de aquél. El objetivo perseguido es que fuera el responsable de las sociedades hacia el exterior desvinculando las actuaciones de dichas entidades del verdadero propietario de las mismas que resulta ser Francisco CORREA SÁNCHEZ.

De esta forma Antoine SÁNCHEZ se convirtió en un elemento decisivo dentro de la estrategia de ocultación de la estructura societaria creada por Francisco CORREA SÁNCHEZ, para servir al objetivo de blanquear los fondos obtenidos de procedencia ilícita.

SEGUNDO.- El conglomerado de empresas, creado y dirigido por Francisco Correa, centraba su actividad en el sector de la publicidad, organización de eventos, asesoramiento y diseño de campañas de promoción y sus principales clientes eran entes públicos pertenecientes a las Administraciones Públicas (locales, autonómica o estatal). Para la obtención de dichos contratos públicos utilizaba las relaciones personales con las personas que ocupan puestos de responsabilidad en dichos órganos de tal forma que conseguía, sin que existiera una libre competencia, las adjudicaciones.

En contraprestación a la obtención de los contratos para sus empresas entregaba a los responsables políticos compensaciones de naturaleza económica en la forma y en el lugar que le solicitaran.

Por otra parte el grupo procuraba obtener negocio con adjudicaciones de suelo, construcción de inmuebles u obra pública, negociando previamente su concesión por parte de las Administraciones Públicas a la empresa avalada, para lo que presentaban a los concursos a empresarios afines a los que ofrecían dichos negocios previo ofrecimiento y entrega de una compensación económica.

Así mismo, las sociedades integradas en el grupo realizaban operaciones financieras ficticias (emisión de facturas falsas) con objeto de acreditar una actividad con la que disimular los ingresos ilícitos obtenidos.

El Sr. Correa, habría acudido a especialistas que le diseñaron una estructura de Blanqueo de Capitales, mediante la utilización de paraísos fiscales, la constitución de sociedades patrimoniales participadas por sociedades domiciliadas

en el exterior que a su vez son propiedad de entidades domiciliadas en territorios no cooperantes, que le han permitido disponer de una capacidad inversora en cualquier parte del mundo.

La organización dirigida y creada por Francisco CORREA, se gestó a partir de una relación directa con responsables del Partido Popular a nivel nacional que tenían su puesto de trabajo en la sede nacional de dicho Partido sita en la C/ Génova de Madrid y que convirtieron a su empresa SPECIAL EVENTS SL en la que acapararía la mayor parte de los actos de promoción de dicha formación política.

Durante ese tiempo, 1996 a 2004, Francisco CORREA desarrolló un conjunto de relaciones y contactos que le permitieron crear un círculo de personas que o bien le concedían la organización de eventos merced a su posición dentro del Partido o bien, una vez que obtenían un cargo público facilitaban la entrada de las empresas de Francisco CORREA en la Administración que gobernaban.

Para ganarse el favor de los responsables políticos entregaba dádivas de todo tipo desde dinero en efectivo a regalos de lujo, coches, pantallas de televisión de plasma u otros objetos. De esta forma consiguió crear una relación estable con dichas personas ganando su confianza a la vez que favorecía la obtención de negocio para sus empresas.

Así, una vez que el responsable político alcanza un cargo dentro de una Administración (local o autonómica) comenzaba a introducir personas de su confianza en puestos clave dentro de la organización administrativa con el fin de controlar tanto la concesión de contratos públicos como el posterior pago de los servicios realizados.

En el momento procesal actual, constan indiciariamente acreditadas esas tácticas en los Ayuntamientos de Arganda del Rey, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón y Boadilla del Monte.

En Arganda del Rey consiguió los apoyos del alcalde Ginés LÓPEZ y de la persona que ocupaba la dirección de la empresa dedicada a la promoción del suelo urbano, Benjamín MARTÍN VASCO, y de Tomás MARTÍN MORALES con despacho en la alcaldía.

En Majadahonda, obtuvo la confianza del alcalde Guillermo ORTEGA y dos de sus concejales responsables de las áreas de Hacienda y Urbanismo José Luís Peñas y Juan José Moreno, e, incluso llegó a colocar a su propia mujer como cargo de confianza del alcalde.

En Pozuelo de Alarcón consiguió la alcaldía una persona de su confianza en el Partido, y con el que ya había trabajado, Jesús SEPÚLVEDA, manteniendo también relación con la concejala de obras Yolanda ESTRADA.

En el Ayuntamiento de Majadahonda, tras la salida de la alcaldía del alcalde Guillermo Ortega, ocupó el cargo una persona que tenía enemistad con Francisco Correa, por lo que, éste trasladó su centro de operaciones al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, donde colocó a personas de su confianza en puestos clave, entre ellos a Tomás MARTÍN como asesor del alcalde y posteriormente como vicepresidente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda (EMSV), y a Alfonso BOSCH como gerente de la citada Empresa. El alcalde Arturo GONZÁLEZ era controlado también por Francisco CORREA.

El grupo liderado por Francisco CORREA llegó a gozar en la contratación de este tipo de eventos de una situación próxima al monopolio.

Pero también entraron en un sector como el de la construcción de alto nivel especulativo, aprovechando el control sobre aquellos municipios y que desde las sociedades municipales de gestión del suelo se realizan importantes actuaciones para el desarrollo de nuevas áreas dentro de los términos municipales. Así, Francisco CORREA diseñó una estrategia de captación de negocio urbanístico encargándose de gestionar la búsqueda de empresas capaces de ejecutar los proyectos con las calificaciones requeridas y con los requerimientos de solvencia estipulados, para, una vez obtenida la empresa interesada en el negocio, acordar una comisión a repartir entre los participantes incluidos los responsables políticos y él mismo.

Para conseguir ese objetivo, el concurso se diseñaba a medida, de tal forma que el trámite administrativo tenía lugar adjudicándose aquél a la empresa presentada por CORREA, que obtenía una comisión a repartir entre las personas que habían intervenido en la operación.

Como ejemplo de esta forma de actuar se puede citar la adjudicación de una parcela de terreno en Boadilla del Monte a la empresa UFC, de la que es administrador el imputado José Luis ULIBARRI, o las actuaciones de la sociedad CONSTRUCTORA HISPÁNICA en Pozuelo y Boadilla del Monte, de la sociedad TECONSA en la Comunidad de Castilla-León, o de la empresa MARTINSA en Arganda del Rey.

La estructura empresarial adaptándose a la nueva situación que se le ofrecía mediante la constitución de nuevas sociedades con el fin de acaparar mercado mediante la actuación en distintas Administraciones Locales o Autonómicas evitando así una vinculación de personas y domicilios sociales, lo que le permite presentar diferentes marcas comerciales si bien detrás se encuentra la misma estructura.

Los cambios dentro de la dirección del Partido Político provocarían un cambio en la tendencia seguida hasta entonces, y la organización a nivel nacional se desvinculó de las empresas de Francisco CORREA, si bien ésta se adaptó a la nueva coyuntura mediante la creación de una sociedad que se traslada a Valencia, con un responsable, Álvaro PÉREZ ALONSO, forjado en la organización de los eventos para el Partido a nivel nacional a través de la entidad SPECIAL EVENTS, y con buenas relaciones con las personas que ocupan cargos de responsabilidad en el Partido y en los órganos de gobierno de la Generalitat Valenciana. Ésta iniciativa abrió nuevas perspectivas a la organización permitiéndole mantener un nivel de negocio que se concretó, tanto en eventos del Partido como en adjudicaciones de contratos públicos. De tal forma que, se produjo una identificación entre ORANGE MARKET y la organización de actos para el Partido en la Comunidad Valenciana. Así una sociedad sin experiencia en esas actuaciones concursó y obtuvo la realización de los stands de la Comunidad Valenciana para cuatro ferias de turismo. Fue Felisa Isabel JORDÁN desde Madrid la encargada de preparar el proyecto técnico y de diseño que posteriormente presentaría ORANGE MARKET como propio. Los tres años siguientes también obtuvo la adjudicación de ese mismo contrato.

La organización ha evolucionado alcanzando un elevado nivel de especialización, basado en un reparto de tareas en cascada de tal forma que sólo el que se encuentra a la cabeza tiene una visión del conjunto de la realidad y amplitud de los hechos.

En la documentación intervenida en el domicilio de José Luis IZQUIERDO figuran un conjunto de hojas donde consta la recepción de dinero y la distribución del mismo a través de su dispositivo en cajas de seguridad que son nutridas por la Caja B de la C/ Serrano 40, así como presupuestos de obra pública con las empresas adjudicatarias y en las que aparecen anotaciones manuscritas con cálculos de porcentajes.

Del estudio de esos datos se puede inferir el circuito que seguían los fondos, y las comisiones pagadas por las empresas adjudicatarias, que eran entregadas al propio Francisco CORREA quién decidía la distribución entre los partícipes en el negocio. La parte que correspondía a la organización se distribuía en distintos conceptos incluyendo las aportaciones a la cajas de seguridad, desde donde se nutría la caja B que se utilizaba como dinero ajeno al sistema financiero para hacer frente a todo tipo de gastos y pagos a distintas personas que ostentan cargos públicos.

Las aportaciones a la caja B de las oficinas de Serrano se producen desde EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL en Pozuelo de Alarcón y ORANGE MARKET SL en Valencia, y, la obtención de dinero ajeno al sistema financiero proveniente de comisiones se genera desde todas las empresas vía elaboración de facturas falsas o ingresos por comisiones.

TERCERO.- José Luis IZQUIERDO LÓPEZ empleado de la empresa TCM SL, y empleado de confianza de Pablo CRESPO SABARIS y Francisco CORREA SÁNCHEZ era la persona que, dentro de las oficinas principales del conglomerado empresarial sitas en la calle Serrano 40-4º Izquierda de Madrid, ejercía como responsable del control del dinero existente en la caja B del grupo, así como de la contabilización de las operaciones de salida y entrada de fondos que se realizan con la misma, y, por orden de Pablo CRESPO llevaba un control de las cuentas de personas físicas y jurídicas así como de otros eventos. Para ello diseñó un sistema de archivos de hojas de Excell personalizadas y a su vez otro archivo general enlazado con los anteriores que incluía los cambios efectuados en las cuentas particulares, de tal forma que es posible realizar consultas de la situación de los fondos de la caja B en un momento temporal determinado, sin mayor dificultad que la determinada por estar estos datos en una memoria externa de ordenador (pen drive) en poder del contable.

El sistema de archivo de los apuntes contables consistía en la apertura por parte del Sr. Izquierdo de una cuenta por cada persona física, jurídica o evento de los que tuviera que realizar alguna anotación contable.

Las personas físicas relacionadas, entre otras, son: Álvaro PÉREZ, Antoine SÁNCHEZ, Alberto LOPEZ VIEJO (ALV), Arturo GONZÁLEZ PANERO, Ricardo GALEOTE, Benjamín MARTÍN, Ginés LÓPEZ, F. TORRES, Jacobo GORDON, Luís LÓPEZ SALVADOR, Milagros ZAPATERO, Pablo CRESPO, Pau COLLADO, Araceli, Rocio, Sabio MARTINE, y las jurídicas INVERSIONES KINTAMANI, RUSTFIELD, WINDRATE, BEGAR, ORANGE MARKET, CAROKI, EASY CONCEPT, DE MIGUEL ABOGADOS, MONTALBO, OSIRIS, TCM, TECONSA.

También aparecen cuentas individualizadas de distintos eventos, así como la cuenta de tesorería, las cuentas de las distintas cajas de seguridad, y la cuenta general de la caja B donde se volcaban todos los apuntes de las distintas cuentas con el fin de obtener el saldo de las operaciones realizadas con la caja B y poder disponer de una visión de conjunto.

Ese sistema de anotación de apuntes correspondía a pagos realizados con el dinero de la caja “B” existente en las oficinas de la calle Serrano 40-4º Izquierda de Madrid, centro de decisión del conglomerado empresarial investigado.

Los datos de los apuntes a realizar eran facilitados directamente por Pablo CRESPO SABARIS ya fuera en forma verbal por teléfono o en su propio despacho. José Luis IZQUIERDO los anotaba en un papel para posteriormente traspasarlos a las cuentas destruyendo el papel con la anotación, seguidamente.

La forma de alimentar la caja “B” era o bien mediante entrega en efectivo en la propia oficina por diversas personas, el propio Pablo CRESPO, Javier NOMBELA de la empresa EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, Álvaro PÉREZ ALONSO de

la empresa ORANGE MARKET SL o bien mediante la recogida de efectivo existente en cajas de seguridad de las que directa o indirectamente tenía capacidad de disposición José Luis IZQUIERDO LÓPEZ.

Este conjunto de elementos acreditaría la existencia de un sistema de contabilización de operaciones con fondos de una caja paralela, que se aumentaba con dinero en efectivo de origen desconocido, si bien, en el momento actual de la investigación, según la policía judicial, podría proceder de las comisiones por la adjudicación de obras urbanísticas y la consecución de un elevado número de adjudicaciones públicas irregulares.

La estructura de la cuenta se articulaba con carácter general en base a una serie de columnas que describen:

- Fecha, el momento en el que se realiza la operación
- Concepto, donde se describe la persona que realiza la operación y el motivo de la misma/ número de factura.
- Debe, que incluye las partidas de gastos realizadas como por ejemplo facturas pagadas o salidas de dinero.
- Haber, donde se ubican las partidas de ingresos o aportaciones realizadas
- Saldo, que se refiere a la diferencia entre el debe y el haber en un momento temporal determinado.

En ocasiones las columnas son: Fecha, documento (número de factura), concepto (descripción de la factura o de la operación), importe (valor en pesetas, euros, u otra moneda), suma (adición de las cantidades).

En el registro del domicilio del Sr. Izquierdo se encontró una carpeta de color azul con la inscripción “CAJA B”, conteniendo diversa documentación consistente en hojas individualizadas de obtención de dinero y su posterior distribución desglosando las personas destinatarias y las cantidades que les correspondió, así

como relación de las empresas adjudicatarias de obras públicas con anotaciones manuscritas.

Estos documentos ponen de manifiesto la entrada de fondos procedentes de empresas constructoras y su distribución a personas concretas y a las cajas de seguridad de la organización de las que se nutría la caja B de Serrano.

CUARTO.- El día 24 de febrero de 2009 a las 15.30, la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEF) presentó un exhaustivo informe en el que aparecen relacionadas diversas personas que, por su cargo actual, estarían aforadas a diferentes niveles, por lo que se precisa exponer los datos y elementos que existen, a efectos de elevar la correspondiente Exposición Razonada ante el órgano Judicial que corresponda, y, personas no aforadas, respecto de las que también debe valorarse los indicios, a efectos de su imputación en esta causa.

D. ALBERTO LÓPEZ VIEJO, Diputado en la Asamblea de la Comunidad de Madrid, Ex consejero de deportes de la Comunidad de Madrid, cargo del que dimitió el lunes día 9 de febrero de 2009; en la VII legislatura ocupó desde noviembre de 2003 hasta agosto de 2004, la presidencia de la Comisión de Empleo y Mujer de la Asamblea. En mayo de 2004 fue nombrado viceconsejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid. Responsable del área de organización del PP de Madrid, aparece relacionado en la presente investigación.

De lo actuado hasta la fecha y según las declaraciones y documentos que a él se refieren el Sr. López Viejo estaría vinculado con la organización empresarial investigada a la que habría beneficiado en diferentes eventos, desde su posición oficial en la Comunidad de Madrid, a cambio de entregas de dinero que se recogían en la contabilidad B del pen drive intervenido, en un archivo que lleva su nombre. Entre las estrategias para disimular ese favorecimiento estaría el de no facturar por cantidades superiores a 2.000.000 de pesetas para que la concesión del evento no saliera a concurso público. Al parecer sería la persona que daba las instrucciones

para que se facturara adecuadamente al fin de ocultar las irregularidades en cada acto, distribución que siempre se hacía sin pasar de los 12.000 euros.

En la Contabilidad B que la Organización tenía en la C/ Serrano 40, el Sr. López Viejo disponía de un Archivo personal con apuntes contables dentro del sistema de contabilización de las operaciones realizadas con la mencionada caja B, y, en ella se recogen las entradas y salidas con origen o destino en la caja B del grupo.

A) Cuentas:

1.-Cuenta personal “A.L.V. Alberto López Viejo”

La anotación inicial se refiere a una cantidad pendiente de pago que asciende a 240.000 euros. A continuación se recogen únicamente apuntes (siete) en el debe. Es decir, se trataría de gastos generados para la caja B de Serrano y por tanto entregas de dinero a Alberto LÓPEZ VIEJO por importe total, según aparece en los apuntes contables, de 286.000 euros. De tal forma que el saldo final de la cuenta recoge unas salidas de 286.000 euros contra un saldo inicial pendiente de pago de 240.000 euros. Por tanto el saldo final de la cuenta es a favor de Alberto LÓPEZ VIEJO en 46.000 euros. Es decir no sólo se le abonan los 240.000 euros pendientes de pago inicialmente sino que además se le entregan 46.000 euros más. Por tanto la cantidad que ha salido de la caja B con destino a Alberto LÓPEZ VIEJO es de 286.000 euros.

2.-Cuenta “Pagos B”

Consta un apunte de fecha 20/09/'04 como pago a ALV (Ref DTC) entrega Pablo CRESPO por importe de 6.000 euros

3.-Cuenta “Caja B actual”

Constan cuatro apuntes correspondientes a entregas de dinero en sobre por Pablo CRESPO de fechas 7/02/'06, 2/08/'06, 5/10/'06, 16/02/'07 por importes de 50.000, 25.000, 25.000 y 50.000 euros (150.000 euros), así como una entrada de dinero de Isabel JORDÁN para entregar a ALV con fecha 15/02/'07 por importe de 50.000 euros, que procedería de la Caja B de Easy Concept Comunicación.

4.-Cuenta “Seguridad”

Recoge un apunte de fecha 5/10/'06 por traspaso de Caja B para pago a ALV por importe de 25.000 euros.

B) Contabilidad B Pozuelo:

Consta un apunte de salida de fondos de fecha 8/02/'06 por valor de 56.000 y el concepto es "pcsallovi".

Constan tres apuntes de salidas de fondos de fechas 29/12/'06, 5/07/'07 y 10/07/'07 por valor de 26.000, 8.000 y 6.000 euros respectivamente, y el concepto es "IJG ALV".

Según se desprende de declaraciones obrantes en la causa, SERVIMADRID INTEGRAL SL trabajaba con la Comunidad de Madrid, concretamente con las Consejerías de Cultura, Deportes y Educación, Mujer, Presidencia, y otras con las que hacían eventos sueltos. La forma de facturar era la derivada del concurso público, si bien, en otras ocasiones como en el caso de Presidencia se establecía una tarifa de servicios, y otras veces se facturaba directamente a las consejerías a empresas invitadas por la propia Consejería a las que se presentaba un presupuesto. Alberto LÓPEZ VIEJO, ex consejero de deportes de la Comunidad de Madrid, y anteriormente Viceconsejero de Presidencia, era la persona que señalaba como realizar los eventos de presidencia, él no hablaba de facturación ni de contratación, él daba las órdenes de cómo tenía que estar el evento y los demás lo seguían.

En la contabilidad B que se llevaba por el Sr. Izquierdo, siguiendo las instrucciones de Francisco Correa y Pablo Crespo, aparecen anotaciones que explican los movimientos concretados en entregas de dinero como incentivo y pagos a favor de ALV (Alberto LÓPEZ VIEJO) y a BOSCH (Alberto BOSCH TEJEDOR).

Pablo Crespo se habría reunido en diferentes ocasiones con Alberto LÓPEZ VIEJO para darle sobres con dinero, apareciendo la relación de los mismos en un listado (había dos listas, una anterior a 2007 y otra de este año) que controlaba el imputado Javier Nombela en nombre de Easy Concept.

El Archivo denominado “Cuenta A.L.V – Alberto López Viejo”, corresponde a una cuenta de la persona indicada de los años 2004, '05, '06 y '07, y contiene los siguientes apuntes desglosados:

24/11/2004 “entrega de Paco Correa 100.000€”

20/09/2004 “paga a ALV (referencia DTC) 6.000€”

04/02/2005 “pago Comunidad de Madrid por cuenta de DTC la cantidad de 30.000€”.

07/02/2006 “Entrega caja B, la cantidad de 50.000€”

02/08/2006 “Entrega de Caja B, 25.000€”,

05/10/2006 “Entrega caja B, 25.000 €”, de pago por Caja B que coincide con el apunte recogido en las cuentas “pagos B” y “Caja B actual”

16/02/2007 “Entrega a Pablo Crespo recibido con anterioridad por Isabel Jordán la cantidad de 50.000€”.

24/11/2004 figura pendiente de pago de dicha cuentas 240.000€, siendo el resto de cantidades entregadas para cancelar dicha deuda.

Entre noviembre de 2004 y febrero de 2007 se producen salidas de fondos cuyo destinatario es Alberto LÓPEZ VIEJO por importe de 286.000 euros. Esas salidas de dinero figuran como entregas directas de Pablo CRESPO o Francisco CORREA o bien como entregas reseñadas como de la caja B.

En la contabilidad B de EASY CONCEPT constan cuatro apuntes de salida de fondos por valor de 96.000 Euros bajo las claves “pcsallovi” (**pcs**:Paco Correa Sánchez/Pablo Crespo Sabaris; **al**: Alberto; **lo**: López; **vi**: Viejo) “IJG ALV” (**IJG**: Isabel Jordán Goncet; **ALV**: Alberto López Viejo), refiriéndose a entregas a Alberto LÓPEZ VIEJO.

Francisco CORREA reconoce, en las grabaciones iniciales aportadas por José Luis Peñas que Alberto LÓPEZ VIEJO les obligaba a facturar por debajo de 2.000.000 de pesetas (12.000 euros) para evitar sacar los eventos a concurso y a fraccionar las facturaciones.

D. BENJAMÍN MARTÍN VASCO, Diputado de la Asamblea de Madrid en las legislaturas VII y VIII, Teniente de Alcalde de Arganda del Rey entre 1995 y 1999. Portavoz Grupo Municipal del Partido Popular del Ayto. de Arganda del Rey (1999-2003). Director del Centro Regional de Coordinación e Información Municipal de la Comunidad de Madrid. Presidente de la Empresa Pública “Sociedad de Fomento de Arganda del Rey” (1997-1999). Consejero Delegado de la Empresa Pública “Fomento y Desarrollo Municipal S.A.” (2003-2006), que es una empresa de capital municipal para la gestión directa de determinados servicios (deportes, medio ambiente, etc.), actuaciones urbanísticas, ejecución de obras e infraestructuras (urbanismo, construcción de equipamientos, obras de urbanización y plan de vivienda municipal) ; responsable del área de formación electoral del Partido Popular de Madrid y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid.

Según las grabaciones presentadas e investigadas por la Fiscalía Anticorrupción se dedicaría a la intermediación para conseguir adjudicaciones de proyectos urbanísticos a la empresa MARTINSA en el Ayuntamiento de Arganda del Rey, empresa que habría pagado comisiones a Francisco CORREA por esta labor. En este municipio trabajaban con Benjamín MARTÍN VASCO (diputado en la Asamblea de Madrid) al que presuntamente pagaban comisiones por favorecer los intereses de CORREA y su grupo.

Benjamín MARTÍN VASCO disponía de un archivo personal con apuntes contables dentro del sistema de contabilización de las operaciones realizadas con la caja B de Serrano 40 encabezado con las palabras “EXTRACTO SERVICIOS BENJAMÍN MARTÍN VASCO”.

Dicha contabilidad incluía las entradas y salidas de fondos con origen o destino la caja B del grupo.

En las anotaciones de la **Contabilidad B de la C/ Serrano 40, aparecen:**

A) Cuentas:

1.- Personal “Extracto Benjamín Martín”

Las anotaciones en la cuenta corresponden a facturas de los años 2.003 a 2.008 por distintos conceptos: billetes de avión, estancia en hoteles, alquiler de coches, organización de la boda, viaje de novios (28.888,57 euros), compras en joyería Suárez (13.975 euros), tres entregas en efectivo por importes de 30.000, 50.000 y 150.000 euros (230.000 euros), ascendiendo el montante total de los distintos gastos y salidas de dinero a 345.166,33.

Se recoge un apunte negativo derivado del abono por diferencia en la estancia en un hotel siendo el resto de las cantidades apuntes positivos y por tanto cargos.

La cuenta únicamente recoge un listado de importes de facturas sin que exista contrapartida alguna. José Luís IZQUIERDO manifestó que no le constaba que estuvieran pendientes de pago, y por tanto que habrían sido desembolsadas desde la caja B de Serrano 40 y su beneficiario, Benjamín MARTÍN VASCO.

2.- Cuenta “Caja B actual”

Figuran dos apuntes de fechas 13/05/’05 y 18/05/’05 de entregas de dinero en sobre para Benjamín MARTÍN uno a través de Andrés Bernabé (Chofer del Sr. Correa) y otro de PC (Paco Correa) ambos por instrucciones de PC por valor de 30.000 y 50.000 euros respectivamente (80.000 euros).

3.-Cuenta “Caja X PC”

Figuran dos apuntes de fechas 30/10/’03 y de 02/12/’03 entregado PC (Benjamín Martín) y sobre para Benjamín Martín, ambos por instrucciones de PC y por importes idénticos de 6000 euros (12.000 euros).

B) Hoja de ingresos y su distribución

El 6/09/’04 figura un apunte de distribución de dinero con el siguiente concepto: “cancelación de cuentas Benjamín MARTÍN y Ginés (Marbella, Estepona, reloj, etc.)” por valor de 30.000 euros.

C) De las declaraciones de otros coimputados, se desprende que:

-en Arganda del Rey, Benjamín MARTÍN VASCO fue responsable de la Sociedad de Fomento y adjudicó al entramado de Francisco Correa algunos contratos entre 2005 y 2007.

-en una reunión con Javier NOMBELA, Francisco CORREA y Pablo CRESPO hablaron de las entregas de cantidades de dinero a Alberto LÓPEZ VIEJO, Arturo GONZÁLEZ PANERO, y Carlos CLEMENTE AGUADO y de otro tipo de regalos costosos a otros responsables municipales, como Arturo González Panero o Jesús Sepúlveda e incluso al propio Benjamin.

-En la Caja B de la calle Serrano 40 a parece el ARCHIVO 59. “Extracto Benjamín MARTÍN” en el que se recoge una factura de servicios prestados por Pasadena Viajes, donde figuran estancias en hoteles, billetes de avión, gastos en Joyería Suárez (13.975 Euros 2004 y 2005), entregas en efectivo (3 por importe total 230.000 Euros, 13-05-05 y Julio-05), el monto total de las Facturas asciende a 345.000 Euros. Que en la tabla figura en alerta en color rojo relativa al Viaje de novios y Polinesia por importe de 28.800 Euros, donde figura no poner en detalle a Paco CORREA o Pablo CRESPO. Y otra segunda alerta, al final de la tabla donde consta recibido a cuenta mediante ingreso en el BBVA, de 30.000 Euros, con la anotación no poner en detalle a PC.

En la caja de seguridad número 52 cuyo titular era Pablo CRESPO SABARIS sita en la calle Velásquez 96 de Madrid, se intervino un documento en el que consta una relación de dinero en el exterior en euros gestionados por FAFA (Arturo GIANFRANCO FASANA) y RAN (RANDAL CARUSO) que trabajan para la organización. A continuación se desglosa una serie de movimientos de fondos entre el que se encuentra un apunte “BENJ por valor de -150.000,00 FAFA 25-jul”. Este apunte coincide con el existente en la cuenta personal de Benjamín MARTÍN VASCO según el cual se le habría hecho entrega de 150.000 euros en efectivo el día 29/07/05 de la caja B de Serrano.

De lo anterior se desprendería que dichos fondos habrían procedido del dinero en Suiza gestionado por Arturo GIANFRANCO, en nombre de Francisco Correa, y se habrían puesto a disposición de Benjamín una vez trasladados hasta España.

Benjamín MARTÍN VASCO consta dentro de un esquema de distribución de dinero B, donde se recoge de forma individualizada una entrada de fondos y el destino dado a la misma.

En las hojas de distribución de fondos figura un apunte de cancelación de cuentas relativo a Benjamín MARTÍN y a Ginés por valor de 30.000 euros correspondiente a actuaciones en Marbella, Estepona y reloj.

Durante el tiempo en que Benjamín MARTÍN VASCO ocupó el puesto al frente de la sociedad de Fomento de Arganda del Rey se produjo la entrada de las empresas de Francisco CORREA en dicho municipio mediante la adjudicación de contratos públicos a la empresa EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL durante los años 2005 a 2007.

Francisco Correa habría entregado una televisión de plasma a Benjamín MARTÍN VASCO.

D. ALFONSO BOSCH TEJEDOR, fue Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, Diputado en la Asamblea de Madrid por el Partido Popular en la VII y VIII Legislatura, Concejal delegado y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de El Escorial (1995-1999). Primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de El Escorial. Concejal delegado de urbanismo, obras y servicios, calidad ambiental y protocolo institucional (1999-2003). Concejal portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de El Escorial (2004) y Responsable del área de movilización del PP de Madrid.

De los datos y elementos existentes en la causa parece que habrían habido adjudicación directa de contratos a la empresa DOWN TOWN CONSULTING SL, actual EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Dicha entidad ha obtenido un contrato por 14 años de la oficina de Atención al Ciudadano de Boadilla (OAC).

Alfonso BOSCH (gerente de la sociedad municipal de suelo y vivienda de Boadilla del Monte) es una persona próxima a CORREA y habría recibido pagos por parte de éste y sus empresas por la intermediación para obtener la adjudicación del proyecto de construcción de la ciudad deportiva en Boadilla del Monte a la empresa HISPÁNICA.

Alfonso BOSCH aparece dentro del sistema de contabilización de las operaciones que se reseñarán, realizadas con la caja B de Serrano 40. Dicha contabilidad recoge las entradas y salidas de fondos con origen o destino la caja B del grupo.

1. Alfonso BOSCH TEJEDOR habría recibido dinero procedente de pagos con la caja B existente en Serrano, concretamente en la cuenta “Caja Pagos B” por entrega de Pablo CRESPO a Alfonso BOSCH.

A) Cuentas:

1.- Cuenta “Caja Pagos B”

Apuntes:

De fecha 23-01-04, entrega Pablo Crespo para pago AB (Alfonso BOSCH), 3.000 euros.

De fecha 10/05/’0, entrega Pablo CRESPO pago Alfonso BOSCH 1.500 euros

2.- Cuenta”Caja B actual”

Figura un apunte de fecha 22/02/07 donde consta entregado sobre a Pablo CRESPO referencia AB (Alfonso BOSCH) por importe de 84.000 euros. En la cuenta denominada JARDINES figura un apunte de una entrega con fecha 24/5/06 a AB por valor de 25.000euros

3.- Cuenta “Box V51”

Figura un apunte de fecha 29/05/07 que retira Pablo CRESPO para Alfonso BOSCH por importe de 120.000 euros con referencia Grecian.

B) Contabilidad B de Pozuelo

Alfonso BOSCH TEJEDOR consta como receptor de dinero de la caja B existente en la sede de EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL en Pozuelo de Alarcón, y,

en ese periodo de tiempo era la persona que les daba la organización de eventos de la empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte.

Constan tres apuntes de salidas de fondos de fechas: 14/07/05, 13/02/05 y 6/11/06 por importes de 3.000, 4.062 y 10.000 euros con concepto “pcsaBOSCH” (pcs:Paco Correa Sanchez aBOSCH: Alfonso BOSCH) .

La nomenclatura correspondiente al apunte de tres mil ocho ochocientos, de fecha catorce de julio de dos mil cinco, “PCSABOSCH” significa “Pablo CRESPO SABARIS Alfonso BOSCH”. Así lo reconoce Isabel Jordán.

En las fechas de las entregas a Alberto BOSCH 14/07/2005 el grupo liderado por Correa, hacía eventos para la EMSV de Boadilla del Monte.

24ª ARCHIVO BOX V51. Clave “bruja”, en Caja de seguridad en Velásquez, 96 con número de 51. En ella consta una entrada de 900.000 euros y constan tres retiradas el 25 de mayo de 2007 con el concepto “entrega Tomás MARTÍN en oficina” le conoce porque le ha visto con Pablo CRESPO desconociendo a qué se dedica, y en el campo observaciones “SANTO ALBONDIGUILLA AMÉRICA” y “ALBONDIGUILLA” por importes de 150.000, 210.000 y 300.000 euros,. “Retirada con Pablo CRESPO para Pablo CRESPO”, quiere decir que le acompañó a que éste retirara el dinero por 120.000 euros. “RETIRADA CON PABLO CRESPO PARA ALFONSO BOSCH” 120.000 euros referencia Grecia.

74ª ARCHIVO “Jardines”. Serie de ingresos y gastos desconociendo los mismos. Aparece una denominación en rojo con la frase “BOX A”, que sería un traspaso de 45.000 euros, de una caja de seguridad, con anotaciones de entregas de dinero a personas que figuran bajo unos acrónimos PC (Paco Correa), TM Tomás Martín), AB (Alfonso BOSCH) y Pcs (Paco Correa Sánchez), en año 2006, con una suma de ingresos y gastos equivalente de 170.000 Euros, en la parte inferior figura un apunte que indica recibido de DV por Andrés, por importe 80.000 Euros y una entrega a DV de un sobre por TM, por importe de 35.000, el Saldo es de 45.000 y se ingresa en Box A.

En declaración judicial, José Luis Izquierdo dijo que el apunte de 29 mayo 2007, de ref C/P.Crespo p/Alfonso BOSCH, significa: que a Alfonso Bosch se le dieron 120.000 euros, que según lo que apuntó, a él, Pablo CRESPO, le dio un sobre con

120.000 euros, que se le iban a dar a ese señor, que se le entregaron o se le iban a entregar.

Por su parte, Isabel JORDÁN manifestó que Alfonso BOSCH participó en una reunión con Francisco CORREA, Pablo CRESPO, Ramón BLANCO, Tomas MARTÍN donde se abordó la posibilidad de realizar un contrato con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte por importe de 2.000.000 de euros. Isabel mostró su oposición y una vez finalizada dicha reunión CORREA le contó que él manejaba al alcalde de Boadilla como quería, explicándole los motivos.

Durante el tiempo en que Alfonso BOSCH TEJEDOR ocupó el puesto como gerente de la empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte se le dio a la sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL la organización de una serie de eventos.

Alfonso BOSCH TEJEDOR desde su posición en la EMSV de Boadilla del Monte tuvo un papel destacado en las operaciones inmobiliarias que Francisco CORREA ha realizado en dicho municipio, y como éste último reconoce en las intervenciones telefónicas él se encuentra detrás de todo el tinglado de Boadilla refiriéndose a las actuaciones de naturaleza urbanística denunciadas en los medios de comunicación social. Las operaciones en las que habría intervenido se refieren a la adjudicación de una parcela a la empresa UFC, la adjudicación de la construcción de la ciudad del deporte a CONSTRUCTORA HISPÁNICA así como la adjudicación de unos locales a una empresa administrada por José Ramón BLANCO BALÍN denominada RÚSTICAS MBS.

Las siglas “AB” a tenor del análisis de las declaraciones en las que se reconoce el pago de dádivas, de las cuentas donde constan las entregas, y de las personas que mantienen una relación directa con Francisco CORREA y su entorno se infiere que podrían corresponder a Alfonso BOSCH TEJEDOR.

QUINTO.- A modo de resumen se reproduce el cuadro elaborado por la UDEF que recoge los pagos presuntamente hechos, entre otros, sin perjuicio de que estos puedan incrementarse una vez avance la investigación:

Alberto LÓPEZ VIEJO	286.000	"A.L.V. Alberto López Viejo"
Alberto LÓPEZ VIEJO	6.000	"Pagos B", 20/09/04
Alberto LÓPEZ VIEJO	150.000	"Caja B actual"
Alberto LÓPEZ VIEJO	25.000	"Seguridad"
Alberto LÓPEZ VIEJO	96.000	"Contabilidad B Pozuelo" 56.000+26.000+8.000+6.000
TOTAL Alberto LÓPEZ VIEJO	563.000	
Alfonso BOSCH TEJEDOR	4.500	"Caja Pagos B"
Alfonso BOSCH TEJEDOR	84.000	"Caja B actual"
Alfonso BOSCH TEJEDOR	120.000	"Box V51"
Alfonso BOSCH TEJEDOR	17.062	"Contabilidad B de Pozuelo"
Alfonso BOSCH TEJEDOR	25.000	"Jardines", 24/05/06
TOTAL Alfonso BOSCH TEJEDOR	250.562	
Benjamín MARTÍN VASCO	345.166,33	"Extracto Benjamín Martín"
Benjamín MARTÍN VASCO	80.000	"Caja B actual" (30.000+50.000)
Benjamín MARTÍN VASCO	12.000	"Caja X PC" (6.000+6.000)
TOTAL Benjamín MARTÍN VASCO	437.166,33	(Faltan 30.000 atribuidos a Benjamín MARTÍN y Ginés)

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el momento actual de la investigación y después de haber tenido entrada en este Juzgado, el día 24 de febrero, el informe de la UDEF, que constituye la base de esta resolución es procedente, cumplido el trámite que el mismo día se dio traslado al Ministerio Fiscal, y, visto el informe de éste de fecha 04.03.09, resolver sobre la elevación de Exposición Razonada al órgano judicial competente, para que pueda valorar lo instruido y los indicios acumulados para a su vista, decidir, asumir la competencia o lo que corresponda en Derecho.

A la luz de los datos, documentos, declaraciones policiales y judiciales e investigaciones de la policía, Diligencias de investigación de la Fiscalía Anticorrupción, grabaciones y observaciones telefónicas, en los que se apoyan o de donde se extraen los indicios que relacionan a las personas aforadas que se citan en esta resolución **D. Alberto LÓPEZ VIEJO, D. Alfonso BOSCH TEJEDOR y D. Benjamín MARTIN VASCO** y a otras, con los hechos, procede remitir **Exposición Razonada al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.**

1) Los hechos que se investigan en esta causa responden, desde su inicio, aproximadamente en 1996, hasta la fecha, **a una misma dinámica delictiva diseñada por Francisco Correa y posteriormente por éste y otros**, al amparo o nutriéndose de la obtención de eventos, concesiones y contratos con el Partido Popular a nivel nacional y luego, en forma principal, en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia y a nivel local con los Ayuntamientos de Arganda del Rey, Boadilla del Monte, Majadahonda y Pozuelo de Alarcón de Madrid, o, también en la Comunidad de Castilla León.

2) Para garantizar ese desarrollo y obtención de beneficios, el entramado criminal investigado, desarrolló a través de Francisco Correa Sánchez y Pablo

Crespo Sabaris, principalmente, toda una red de presuntos sobornos, entrega de dinero con fines desconocidos o para provecho personal y en todo caso para obtener los contratos o eventos, en los ámbitos de competencia que, respectivamente, ocupaban los beneficiarios de las dádivas.

3) La dinámica presuntamente delictiva ha sido ordenada y ejecutada, principalmente, desde Madrid en donde se encontraba el núcleo director del entramado a cuya cabeza, como ya se ha dicho, están Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabaris.

4) Los hechos que se imputan a los diferentes componentes del grupo y en su caso a las personas aforadas, si así se determina por el órgano judicial competente, son conexos unos a otros, y, por tal motivo, el núcleo fundamental de ellos se concentra en esta resolución y bajo la competencia del TSJ de Madrid, aunque algunos actos han sido cometidos en el extranjero. Sin embargo la existencia de aforados atrae la competencia para todos los demás.

SEGUNDO.- De acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, entre otros, en el Auto de fecha 15.10.04, Recurso 79/04 el Instructor tiene el deber **<<de investigar todo lo relativo al hecho delictivo, entre ello lo concerniente a la individualización de las personas responsables de los delitos que pudieran haber cometido>>.**

El carácter excepcional de la competencia por razón de aforamiento **<<justifica el que esta Sala venga exigiendo cuando se imputan actuaciones criminales a un grupo de personas y alguna de ellas tiene el carácter de aforado, no solo que individualice la conducta concreta que respecto a ese aforado pudiera ser constitutiva de delito, sino también que haya algún indicio o principio de prueba que pudiera servir de apoyo a tal imputación (v. autos de esta Sala dictado en causas especiales: de 27/1/98 núm. 4120/97; de 7 y 29 de octubre de 1.999 núm. 2030/99 y 2960/99; de 2/1/2000**

núm. 2400/99; de 5/12/01 núm. 6/01; de 6/9/02 núm. 36/02; de 23/4/03 núm. 77/03, entre otros).- De ahí que para que proceda declarar la competencia es menester que existan suficientes indicios de responsabilidad contra la persona aforada (v. art. 2 de la Ley de 9 de febrero de 1.912)>>.

En la causa, los indicios de responsabilidad son suficientes contra las personas aforadas, especialmente tras la remisión del informe policial de 23.2.09 por la UDEF y del análisis de la documentación intervenida. El paso siguiente en la investigación tendría que ser indagar sobre la presunta participación concreta en la dinámica delictiva de la organización de aquellas personas y ello no puede hacerse al ser personas aforadas, ni tampoco se pueden acordar medidas cautelares reales o personales, ni decidir la práctica de diligencias que son o pueden ser esenciales, además del perjuicio que se puede producir a la instrucción si no se actúa con agilidad, teniendo en cuenta que se trata de causa con preso.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero) “Durante su mandato los miembros de la Asamblea no podrán ser detenidos ni retenidos por actos delictivos cometidos en el territorio de la Comunidad, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Fuera de dicho territorio, la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo”.

En el caso presente, los aforados que *prima facie* resultan afectados por la investigación en esta causa son D. **Alberto LÓPEZ VIEJO**, D. **Alfonso BOSCH TEJEDOR** y D. **Benjamín MARTÍN VASCO**, todos ellos Diputados autonómicos por la Comunidad de Madrid, y, los delitos con ellos relacionados son los de cohecho de los artículos 420, 425, 426 del Código Penal o, en su caso, de tráfico de influencias del artículo 428 del mismo texto legal; delito de blanqueo de

capitales del artículo 301 del CPenal y el delito de falsedad del artículo 390 del C.Penal y el delito de asociación ilícita del artículo 515.1º del mismo texto legal.

El ámbito territorial de la jurisdicción del TSJM no se ha traspasado respecto de los hechos relacionados con los tres aforados, por lo que, objetivamente, dicho Tribunal debe ser el competente para decidir sobre su propia competencia como solicita el Ministerio Fiscal, y, visto el contenido de los artículos 17 y 18 de LECrim, los hechos que se describen en esta resolución como cometidos por los imputados, van indisolublemente unidos a los presuntamente cometidos por los aforados, y, por ello, se impone remitirle toda la causa, mediante Exposición Razonada para que decida sobre la asunción de la competencia.

CUARTO.- A los efectos de garantizar todos los derechos de las partes y teniendo en cuenta que los datos en los que se apoyan las imputaciones que dan base a esta resolución constan documentalmente acreditados y no dependen de otros nuevos, procede alzar parcialmente el secreto de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos de la notificación de esta resolución a las partes personadas.

Vistas las disposiciones citadas, los artículos 25 y 759.2º de la LECrim y demás de general aplicación,

DISPONGO

1) REMITIR atenta Exposición al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, según lo solicitado por el Ministerio Fiscal, a los efectos de que decida lo que estime oportuno sobre las personas aforadas D. Alberto LÓPEZ VIEJO, D. Alfonso BOSCH TEJEDOR y D. Benjamín MARTÍN

VASCO, asunción de competencia de todo o parte de esta causa, a cuyo efecto se remite testimonio de esta causa rogando se comunique a este Juzgado la decisión.

2) ALZAR PARCIALMENTE el secreto de las presentes actuaciones para la notificación de esta resolución a las partes.

Líbrese los oportunos despachos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de MADRID .- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.